

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008
(febrero 24 de 2026)

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA, para la vigencia 2026”

La Directora Ejecutiva de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá “AMDELCA”, en uso de las facultades legales conferidas en el Artículo 153 de la Ley 136/94, los Estatutos Internos, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 123 que los servidores públicos son responsables de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, lo cual exige condiciones de formación y capacitación permanente.
- b. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, disponiendo la adopción de planes institucionales de capacitación como instrumentos estratégicos de gestión del talento humano.
- c. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36, ordena a las entidades públicas implementar programas de capacitación y formación, con el fin de fortalecer las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.
- d. Que el Plan Nacional de Formación y Capacitación – PNFC 2023–2030 establece ejes temáticos prioritarios para la formación de los servidores públicos, entre ellos: paz total, memoria y derechos humanos; territorio, vida y ambiente; mujeres, inclusión y diversidad; transformación digital y cibercultura; probidad, ética e identidad de lo público; y habilidades y competencias.
- e. Que AMDELCA, en cumplimiento de la normatividad vigente y en armonía con el PNFC, elaboró el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, el cual integra los resultados del diagnóstico de necesidades de formación de la entidad y de sus municipios socios, definiendo competencias prioritarias en materia de gobernabilidad para la paz, servicio al ciudadano, planificación con perspectiva de género, transformación digital, ética pública y liderazgo en entornos digitales, entre otras.
- f. Que corresponde al Director Ejecutivo de AMDELCA adoptar formalmente este instrumento, para efectos de su implementación y ejecución durante la vigencia 2026.

Revisó	Yadira Brisney Porras Peña	Contratista	CPS-005-2026	Firma	<i>BRISNEY P.</i>
--------	----------------------------	-------------	--------------	-------	-------------------

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008
(febrero 24 de 2026)

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Asociación de Municipios del Departamento del Caquetá – AMDELCA, para la vigencia 2026”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el **Plan Institucional de Capacitación – PIC de AMDELCA**, vigencia 2026, como instrumento estratégico de gestión del talento humano, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El PIC 2026 tendrá como cobertura a los servidores públicos y socios de AMDELCA, garantizando criterios de equidad e igualdad en el acceso a la capacitación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La ejecución del Plan estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de AMDELCA, en coordinación con el área de Gestión Humana y las dependencias pertinentes, asegurando la articulación con el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023–2030.

ARTÍCULO CUARTO. El Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026 se desarrollará conforme al cronograma aprobado, garantizando la optimización del presupuesto que pueda ser asignado.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


NINI JOHANNA OLAVI ROJAS
Directora Ejecutiva

Revisó	Yadira Brisney Porras Peña	Contratista	CPS-005-2026	Firma	
--------	----------------------------	-------------	--------------	-------	--